

## II

José II tenía contra sí la Prusia y la Rusia; Francia se negó á abrazar su causa. El emperador cedió, pero de mala gana. Dijo al barón de Breteuil, embajador francés: "Cuando se tienen 330.000 hombres sobre las armas y mi edad, no se puede menos de mirar con cierto sentimiento la paz; pero es preciso conformarse con las voluntades de la emperatriz y las circunstancias," (1). Pero José no tardó en volver á insistir en sus proyectos sobre Baviera, dándole un color menos odioso que la invasión á mano armada. En 1754 propuso al elector el cambiar sus Estados hereditarios por los Países Bajos, á excepción del ducado de Luxemburgo y del condado de Namur, y prometió su mediación para que la casa palatina fuese honrada con el título de rey de Borgoña. Además se obligó á pagar al elector millón y medio de florines, un millón al ducado de Deux-Ponts y medio millón al príncipe Maximiliano de Deux-Ponts. Decimos que el nuevo proyecto era menos odioso en la apariencia; en el fondo era igualmente irritante. En ambos casos se trataba de disponer de un pueblo sin contar con él, y esto se hacía por vía de cambio, como si los Belgas y los Bávaros fuesen un vil rebaño. Al menos los Belgas adquirirían una especie de independencia; pero los Bávaros no hacían más que cambiar de amo; perdían su existencia separada para ser absorbidos en la monarquía austriaca. Reclamaron, invocando los títulos mismos en virtud de los cuales estaba llamada á reinar sobre ellos la casa palatina, pero en vano: el elector estaba ganado de antemano, y cuando el príncipe quería traficar con sus súbditos, ¿qué podían decirle éstos? (2).

José II había tenido cuidado de asegurarse el apoyo de Rusia. Como daba carta blanca á la emperatriz en Oriente, ¿qué cosa más justa que el que la zarina le dejase obrar en Alemania? Se vió, pues, á Catalina, que acababa de intervenir en favor de la Baviera, lanzando contra el Austria una nota amenazadora y abrazar el partido de la ambición austriaca. Eran otra vez los dos ladrones en feria. Como se temía la oposición del duque

(1) FLASSAN, *Hist. de la diplomacia francesa*, t. VII, p. 261.(2) ZSCHOKKE, *Geschichte Baierns (Historische Schriften)*, tomo XIII, p. 118, 120.

de Deux-Ponts, se encargó á un joven diplomático darle á conocer la voluntad de las cortes imperiales. El conde Romanzoff notificó al duque que en el término de ocho días tenía que dar su consentimiento; le declaró sin rodeos que haría bien en aceptar la corona que se le ofrecía en cambio de un electorado, y que de todos modos su resistencia sería inútil, pues las dos cortes estaban decididas á no tomarlo en cuenta (1). Era una diplomacia un poco bárbara, pero era al menos clara y franca. Faltaba ganar la Francia. José II esperaba que, cediéndole el ducado de Luxemburgo y el condado de Namur, la corte de Versalles consentiría en el engrandecimiento de la Casa de Austria.

Bajo el punto de vista de los príncipes, José II estaba perfectamente en regla. Tenía el consentimiento del elector, Catalina II estaba conforme y se creía que la Francia no se opondría. Es verdad que quedaban algunas dificultades de derecho. Tratados formales daban á todas las posesiones de la casa palatina el carácter de un fideicomiso, lo cual no impedía al elector titular disponer de ellas en perjuicio de los agnados. Por otra parte; los tratados de Utrech y de Bade, en virtud de los cuales poseía el Austria los Países Bajos, le prohibían cederlos, y principalmente ceder nada de ellos á la Francia, porque las provincias belgas habían sido dadas á la Casa de Hapsburgo precisamente como barrera contra Francia. Pero tanto le importaban los tratados al emperador como las leyes. El interés de su monarquía exigía la reunión de Baviera; y cuando el interés habla, los tratados deben callar (2).

El tráfico se hubiera llevado á cabo si Federico no hubiese salido á la defensa de los agnados. Con un poco de previsión, las dos cortes imperiales hubieran debido esperar esta oposición. Acababa de combatir la anexión de la Baviera con las armas en la mano. ¿Podía consentir un cambio? Poco le importaba el concepto en que se hiciese la anexión; no la quería bajo ningún pretexto. José II se vió otra vez obligado á ceder. Para disimular su derrota, recurrió á la mentira; no veía que esto agravaba su humillación. La corte de Viena empezó por negar descaradamente el proyecto que se le atribuía: esto era, decía, una infame calumnia.

(1) SÉGUR, *Memorias*, t. II, p. 106.—DOHM, *Denkwürdigkeiten*, tomo III, p. 96 y siguientes.(2) SCHORLL, *Curso de historia*, t. XLII, p. 176.

## § IV.—José II y las Provincias Unidas.

Pero ¿cómo negar la nota oficial del conde Romanzoff? Se quiso hacer creer que Catalina había dado aquel paso tan decisivo sin conocimiento del emperador, sin duda por pura amistad y por una tierna solicitud por el engrandecimiento de la Casa de Austria. Esta nueva mentira no mereció más crédito que la anterior. Por fin, José II declaró que al menos no había querido un cambio por la fuerza. Esto era confesar un poco tarde un proyecto que había empezado por rechazar como una calumnia. Un historiador alemán se indigna justamente contra esa política de mentiras y falsedades. Si el trato hubiese salido bien, José II se habría envanecido de él; únicamente cuando fracasó tuvo vergüenza, dice Zschokke (1). Mejor dicho, no tuvo vergüenza más que del fracaso. El proyecto en sí mismo le parecía perfectamente legítimo.

Debemos añadir que el proyecto de José II ha encontrado defensores entre los partidarios apasionados de la unidad alemana. No confundiremos una grande y noble idea con la ambición inquieta y desmesurada de José II. Pero ¿hasta que el fin sea santo para que se aplaudan todos los medios que pueden realizarlo? En la edad media, cuando los príncipes no eran aún más que vasallos, los emperadores hubieran podido crear una nacionalidad alemana, como lo hicieron los reyes de Francia y de Inglaterra. Pero después de siglos de una existencia separada y casi independiente, después de los tratados solemnes que consagraron ese estado, había títulos y derechos que respetar. No conocemos más que un poder que no esté obligado por los tratados: las naciones á quienes se imponen por fuerza, sin tener en cuenta ni sus derechos ni sus predilecciones. Si las diversas tribus de Alemania se pusieran de acuerdo para unirse con vínculos más íntimos, no vemos que se les podría objetar, bajo el punto de vista del derecho. Pero en el siglo XVIII las poblaciones alemanas no querían abdicar su existencia individual en obsequio de una unidad que, en definitiva, no era más que una idea de conquistador. Por lo tanto, el proyecto de José II era un atentado á las nacionalidades á la vez que una violación de los derechos consagrados por los tratados. Era la fuerza que pretendía reinar como soberana. Vamos á verla en los Países Bajos.

El tratado de Utrech dió los Países Bajos españoles á la Casa de Austria. Esto se hizo, no tanto por sus pretensiones á la sucesión de España, cuanto para realizar una idea política: las provincias belgas debían servir de barrera contra Francia. Un tratado especial de 1.º de Noviembre de 1715 organizó el sistema de la barrera. Era una servidumbre política que gravaba á los Países Bajos en beneficio de las Provincias Unidas. Las plazas más importantes eran ocupadas por las guarniciones holandesas; estas ciudades estaban sometidas en cierto modo á una doble soberanía, lo cual infería un grave ataque al poder de los emperadores de Austria. Había además otra humillación, y es que los señores de los Países Bajos debían pagar un subsidio á la república para el sostenimiento de las guarniciones extranjeras que ocupaban sus fortalezas. Se concibe que esa carga fuese pesada para el orgullo de los Césares alemanes. Ya María Teresa se había creído desligada de las obligaciones que los tratados le imponían; pero en su prudente política, no había querido llevar las cosas al extremo, declarando rotos los tratados. José II no acostumbraba á guardar miramientos con nada. En 1781 declaró á los estados generales que su intención era demoler las fortalezas de los Países Bajos, y que, por consiguiente, evacuasen las guarniciones holandesas las plazas que ocupaban. Los estados generales reclamaron. Hubo sobre este asunto una conferencia entre el príncipe de Kaunitz y el conde de Wassenaar, embajador de las Provincias Unidas. Los detalles de la entrevista se hicieron públicos (1). Citaremos algunos rasgos.

"El tratado de las barreras, dijo el ministro de José II, no existe ya. El emperador no quiere ya oír hablar de barrera." Como el diplomático holandés objetase que hasta entonces había creído que los tratados significaban algo, y que una de las partes no podía romperlos sólo por su voluntad, el príncipe de Kaunitz expuso la doctrina de su señor acerca de los tratados internacionales: "Un tratado cuyo objeto ha concluido no tiene ya validez. El tratado de la barrera era dirigido contra

(1) *Reflexiones sobre una conversación ministerial entre el príncipe de Kaunitz y el conde de Wassenaar*, 1782.(1) ZSCHOKKE, *Historische Schriften*, t. XIII, p. 122.



Francia; nuestras relaciones con la corte de Versalles lo hacen inútil. Estas relaciones nos dan una garantía más real que aquella que era ilusoria. Esto equivalía á decir: el tratado no conviene ya al Austria, por consiguiente, ésta ya no lo quiere. El ministro olvidaba decir que la barrera de las plazas fuertes había sido establecida, no en interés del Austria, sino en el de las Provincias Unidas. Á los estados generales tocaba ver si la alianza de las cortes de Viena y de Versalles podía reemplazar la barrera; á ellos tocaba renunciar al beneficio de un tratado celebrado en su favor, y no al emperador quitar á las Provincias Unidas una garantía que consideraban como el fundamento de su independencia. Aun bajo el punto de vista de la utilidad, los estados generales tenían razón en decir que la ocupación permanente de las plazas fuertes ofrecía más seguridad que una alianza que podía cambiar. "No, replicó el príncipe de Kaunitz, esta unión es eterna; el ministro que pensase en romperla sería encerrado en una casa de locos." Esto se decía en 1781. Ocho años más tarde, la revolución rompió esa alianza eterna, y la corte de Viena echó de menos, aunque demasiado tarde, las fortalezas que había demolido y la barrera contra la Francia que había declarado inútil. El curso de los acontecimientos enseñó nuevamente á los príncipes que la política más leal es al mismo tiempo la más hábil.

Los estados generales, empeñados en una guerra desgraciada con la Inglaterra, se vieron obligados á ceder. Su debilidad alentó á José II para tener nuevas pretensiones igualmente injustas. Acababa de romper los tratados de 1715, porque le parecían inútiles. Había tratados celebrados en 1664 y 1673 entre España y las Provincias Unidas relativamente á los límites; el emperador pidió su ejecución. A su vez, los estados generales podían sostener, y con razón, que esos tratados no existían ya, porque nunca habían sido puestos en ejecución. José II los puso en ejecución por la fuerza. Se condujo de manera que hubiera hecho su causa odiosa, aun cuando hubiera tenido de su parte la justicia. Habiendo muerto un soldado de la guarnición holandesa de Liefkenshoek, fué inhumado, según costumbre, en el cementerio de la aldea de Doele, en donde los Holandeses habían siempre ejercido jurisdicción. Un destacamento de la guarnición de Gaute desenterró el cadáver y lo

arrojó á los fosos del fuerte. Los salvajes hubieran obrado con más delicadeza (1).

Al mismo tiempo que empleaba la violencia, José II negociaba, pero á su manera, pretendiendo imponer su voluntad á los estados generales. Así es que un día se le ocurrió al conde de Belgiojoso declarar que su señor reivindicaba la libre navegación del Escalda. No se proponía negociar sobre esto: consideraba el Escalda como libre de la servidumbre que los tratados le habían impuesto en favor de las Provincias Unidas y miraría toda oposición por su parte como un acto de hostilidad (2). ¿Cuál era el derecho del emperador? En vano se buscará ninguno más que el de la fuerza. La paz de Munster, en la cual reconoció España la independencia de la república, decía que el Escalda quedaria cerrado. Esta cláusula fué reproducida en el tratado de la barrera. Si José II se consideraba como sucesor de los reyes de España, estaba obligado por un tratado que era una base de la constitución política de la Europa. Si rechazaba aquella herencia, no le quedaba más título á la soberanía de los Países Bajos que los tratados de Utrecht, y estos tratados le obligaban á tener cerrado el Escalda.

Los estados generales, que habían cedido con tanta facilidad respecto de la barrera, opusieron resistencia, cuando José II quiso declarar libre el Escalda. Temían que Amberes arruinase la prosperidad de Amsterdam. Este debate llamó la atención general. Un publicista que disfrutaba de gran autoridad se declaró por el emperador. Mirabeau escribió un folleto en favor de la república. Observemos esta discusión: así conoceremos el estado de la opinión pública acerca de las grandes cuestiones de derecho internacional en visperas del 89. Escuchemos primeramente al abogado *Linguet* (3): "La clausura forzosa del Escalda es contraria al derecho natural. Condena á vergonzosa esterilidad un dominio que no pertenece á los Holandeses. Esto es un atentado contra la naturaleza misma. El soberano de los Países Bajos no tenía derecho para reducir sus Estados á la esclavitud, ni encerrar en la Bastilla el más hermoso río de Europa. El tratado que declara la clausura del Escalda está viciado

(1) COXE, *Hist. de la Casa de Austria*, t. v, página 457 y siguientes.

(2) DOHM, *Denkwürdigkeiten*, t. II, p. 198.

(3) *Anales políticos*, t. XII, p. 452 y siguientes.

en su esencia porque es injusto. Cuando un contrato no tiene otra garantía de justicia que el cañón, esta justicia pasa, juntamente con la terrible máquina, á la parte que mejor sabe usarla. Además, está poco oportuna la república al invocar los tratados; el emperador hace libre el Escalda con el mismo derecho en virtud del cual se han emancipado los Holandeses de su dominación. *Linguet* se coloca atrevidamente en el terreno del derecho eterno contra los tratados que violan la justicia absoluta. Es el espíritu de la revolución que va á destruir la antigua sociedad sin respeto alguno á los títulos y los privilegios. Nosotros creemos con *Linguet* que, cuando los pueblos reivindican los derechos del hombre, los reyes no tienen razones que oponerles. ¿Quiere esto decir que los reyes pueden romper los compromisos que han contraído cuando son contrarios al derecho natural? Oigamos sobre este punto á uno de los más ilustres representantes de la revolución.

"Si para destruir tratados positivos, dice *Mirabeau*, se quiere hoy invocar el derecho natural, ¿por qué todas las potencias de Europa no se devuelven mutuamente las provincias conquistadas, cedidas ó heredadas? *El orden social*, dice Rousseau, es un derecho sagrado que sirve de base á todos los demás. Sin embargo, este derecho no procede de la naturaleza; luego está fundado en contratos. Los convenios son, pues, la base de todos los derechos. ¿Será preciso violarlos todos ahora, llevar el desorden á todos los Estados, so pretexto de conservar los principios del derecho natural, que no se han tenido en cuenta, ó, mejor dicho, que se han violado en todas partes? Esto sería venir á parar al reinado de la fuerza. No hay más que dos derechos en el globo, el de la fuerza y el de los tratados: el de la fuerza, que no se impone más que á los cobardes, de donde puede nacer la necesidad, nunca la obediencia; el de los tratados, que todos los hombres están interesados en hacer respetar, puesto que ninguna sociedad existe más que al abrigo de los tratados," (1).

No diremos, como Rousseau y Mirabeau, que todo derecho se funda en contratos; pero diremos con ellos que todo contrato válido en sí debe ser respetado, si no se vendría á parar en el régimen

(1) MIRABEAU, *Dudas sobre la libertad del Escalda*, p. 26 y siguientes.

de la fuerza. En vano se invoca el derecho natural contra el derecho escrito; el derecho natural manda también observar los tratados. Si un tratado viola el derecho natural, las partes contratantes pueden procurar su anulación. Como dice muy bien *Mirabeau*: "Aun cuando la libertad del Escalda fuese evidentemente justa, no sería esa una razón para cortar con el sable los tratados más positivos, en vez de procurar resolver las diferencias por medio de negociaciones." Indudablemente, había algo de odioso en la clausura del Escalda. ¿Qué se diría de un tratado que hubiera prohibido á los Belgas el cultivar su territorio? El tratado que les prohibía el uso de un río que corre por su país, y, por consiguiente, hacer uso del mar, era igualmente irritante. José II tenía razón indignándose de la vergonzosa servidumbre que los tratados imponían á los Países Bajos, y contra la servidumbre intelectual, aún más vergonzosa, en que mantenía la Iglesia á las poblaciones de las provincias belgas. Pero, para emancipar á los pueblos, no conocía más medio que el poder arbitrario del príncipe: esto era librarlas de una esclavitud para sujetarlas á otra tiranía.

Francia se declaró por la república. Si José II creía realmente que le asistía la justicia, ¿por qué cedió sin apelar á las armas, él que era tan ávido de gloria militar? Algunos años más tarde atacó sin derecho ni razón al imperio otomano. La emancipación de la Bélgica de una servidumbre inicua, ¿no era causa de guerra mil veces más justa que la ambición de engrandecerse á expensas de la Turquía? José II tenía además á su favor la alianza rusa. Catalina declaró á todas las cortes que encontraba equitativas las pretensiones del Austria, y aconsejó á la república que se entendiera con el emperador (1). Sin embargo, José cedió ante las amenazas de Francia, y cedió estipulando una indemnización de algunos millones. Federico II criticó con razón una ambición tan grande y que daba resultados tan mezquinos. Hablando de aquellas negociaciones al marqués de Bouillé, le dijo: "Ya veréis como Vergennes acabará por obligar á la serenísima república á que se arregle con mi hermano José dándole una propina." El egoísmo de los príncipes los ciega acerca de sus propios intereses lo mismo que respecto de los de sus pueblos. José II

(1) HERMANN, *Geschichte des russischen Staates*, t. VI, p. 92.



no cedió en la cuestión de vanidad y de orgullo. Cedió respecto á la libertad del Escalda, cuestión vital para la prosperidad de los Países Bajos. José era, sin embargo, de todos los príncipes del siglo XVIII, el que estaba animado de mejores intenciones. ¿Para qué sirvieron? Para hacer reinar

en el interior de sus Estados la arbitrariedad en lugar de las leyes y la fuerza en la esfera de las relaciones internacionales. La antigua monarquía era impotente para hacer el bien, aun queriéndole. Esto justifica la revolución.

## EL DERECHO DE GENTES